



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 344 -2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2014

VISTO: El Oficio N° 557-2014/GOB.REG.HVCA/PPR, con Proveído N° 871109, Informe N° 31-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, y demás documentación adjunta en cincuenta y cinco (55) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 557-2014/GOB.REG.HVCA/PPR y el Informe N° 031-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la revisión y evaluación realizada, respecto al Oficio N° 0283-2013-GOB.REG.HVCA/OCI, de fecha 03 de abril del 2013, el Ing. Ronald Wilson Palomino Sulca, Jefe del Órgano de Control Institucional, remite la Hoja de Evaluación N° 007-2013/GOB.REG.HVCA/OCI,rch, en relación a la pérdida y/o sustracción de sesenta y cuatro laptops en nueve I. E. en la jurisdicción de Unidad de Gestión Educativa Local – Huancavelica;

Que, con Oficio N° 00696-2013-ME/GR.HVCA-GRDS-DREH-GSRC-UGELC/D, de fecha 14 de marzo del 2013, el Lic. Edgar Luis Ñahui Durand, Director del Programa Sectorial I Unidad de Gestión Educativa Local – Castrovirreyna, informo sobre la pérdida de laptops en las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL – Castrovirreyna, a efectos de iniciar las acciones legales correspondientes;

Que, de autos se desprende que conforme al Pedido – Comprobante de Salida S/N, de fecha 15 de setiembre del 2009, el Sr. Rodolfo Huaranca Bravo, Técnico Administrativo, Jefe (e) de Almacén de la UGEL - Castrovirreyna, hace entrega de 08 computadoras personal portátil laptops OLCP, con código 76, al Prof. David Gustavo Villegas Lucero, Director de la I. E. N° 22055, del Anexo Huacayas, máxime que también el mencionado Técnico Administrativo, conforme al Pedido de Comprobante de Salida N° 054, de fecha 19 de abril del 2011, entrego 12 computadoras personal portátil – laptops y 06 paneles solares, al Director de la I. E. N° 22055, del anexo Huacayas, recibiendo un total de 20 laptops y 06 paneles solares, para ser entregados a la I. E. nombrada líneas arriba;

Que, conforme al Oficio N° 00696-2013-ME/GR.HVCA-GRDS-DREH-GSRC-UGELC/D, de fecha 14 de marzo del 2013, con el cual remite el Oficio N° 28-2013-ME-GRH-GRDS-DREH-UGEL-OADER/E, de fecha 25 de febrero del 2013, adjuntando además el Informe N° 14-2013-ME-GRH-GRDS-DREH-UGEL-OADER/E, de fecha 20 de febrero del 2013, la Abog. Lile Rivas García, Jefe (e) de OADER-UGEL – CASTROVIRREYNA, informa la presunta pérdida de laptops en la jurisdicción de la UGEL – Castrovirreyna, entre ellas la "...*queja contra el docente David Gustavo Villegas Lucero, de la I. E. N° 22055, del Anexo de Huacayas, firmado por el presidente de APAFA, indicando que dicho profesor se ha apropiado los materiales restantes del mantenimiento 20 planchas de calamina y 06 de cemento, 04 laptops XO, donados por el Ministerio de Educación, 1 computadora, CPU monitor teclado, mouse, estabilizador, 01 DVD, donados por la Asociación Civil San Javier del Perú, (...)*, por lo que se le toma la manifestación al docente antes nombrado, aceptando tener en su poder las laptops XO y la computadora, con todo sus accesorios y el DVD en el distrito de Aurahua, teniendo en su poder desde el año 2010, comprometiéndose a entregar en el mes de octubre del año 2012, máxime que con fecha 05 de noviembre del año 2012 se tomó la manifestación del Señor Esteban Donato Goitia Ríos – Presidente de APAFA de la I. E. N° 22055 del Anexo de Huacayas, indicando que el Profesor David Gustavo Villegas Lucero a la fecha de 05 de noviembre del año 2012, aun no habría entregado las bienes que según refiere en su manifestación;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 344 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2014

Que, conforme a la denuncia de fecha 27 de julio del 2012, presentada por ante la UGEL – CASTROVIRREYNA, por el Sr. Esteban Donato Goitia Ríos, en calidad de presidente del APAFA de dicha institución, en contra del Profesor David Gustavo Villegas Lucero, ex director de la I. E. N° 22055 del Anexo de Huacayas, por lo que conforme al Acta de Informe, de fecha 06 de enero del 2012, de reunión de padres de familia y las autoridades de la I. E. N° 22055 del Anexo de Huacayas, se advierte que a la fecha aún no hizo entrega de dichos bienes;

Que, conforme a la Constancia de fecha 20 de diciembre del 2011, el Prof. David Gustavo Villegas Lucero, en su calidad de Director de la I. E. N° 22055 de Huacayas, se habría comprometido con entregar 01 Reproductor DVD Marca “PHILIPS” y 01 computadora, para el día 03 de enero del 2012, así mismo conforme al Acta de Compromiso, de fecha 22 de diciembre del 2011, dicho director se habría comprometido con entregar los 04 laptops, las cuales se encontraban en su poder, del mismo modo con fecha 20 de diciembre del 2011, también se comprometería en devolver la suma de S/. 40.00 nuevo soles, correspondientes a los fondos de la Institución Educativa, como es de verse el Sr. Esteban Donato Goitia, Presidente de APAFA, pone de conocimiento que hasta la fecha 05 de noviembre del 2012, no habría cumplido con entregar los bienes el Prof. David Gustavo Villegas Lucero;

Que, en ese orden de ideas, respecto a lo concerniente a la entrega con cargo a la persona responsable del bien para su custodia, los directores o directoras de las Instituciones Educativas de todo los niveles y modalidades educativos, son los únicos responsables de hacer cumplir los lineamientos políticos y las funciones administrativas de la educación y son los responsables directos en la recepción, uso, cuidado, mantenimiento de todos los bienes muebles- enseres, equipos, material educativo que ingresan a la I. E. por cualquier modalidad ya sea por compra, donación, reposición, etc.;

Que, pese a haber tenido pleno conocimiento de la normativa legal, se ha inobservado las obligaciones y responsabilidades, la Profesora David Gustavo Villegas Lucero, como Director de la I. E. N° 22055 del Anexo de Huacayas, conforme al Pedido - Comprobante de Salida S/N, de fecha 15 de setiembre del 2009, se ha recibido 08 Laptops, hechos que habrían sido por negligencia y descuido del Director, configurándose de esta forma la conducta de la directora en mención, en el delito de *peculado culposo agravado*, ya que conforme al Pedido - Comprobante de Salida S/N, de fecha 15 de setiembre del 2009, estos bienes estaban destinadas a un Programa Social “Programa Educación Básica Para Todos”, del Sector Educación, por lo que deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 344 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales con connotación penal a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra **DAVID GUSTAVO VILLEGAS LUCERO**, en su calidad de Director de la I. E. N° 22055 del Anexo de Huacayas, del Distrito de Aurahua, Provincia de Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica, por los hechos expuestos en el Informe N° 021-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Ing. **Ciro Soldevilla Huayllani**
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/igr